

Bibliografía



Notas bibliográficas sobre pena de muerte, historia del derecho penal y derecho penal internacional

Francisco Muñoz Conde

I. PENA DE MUERTE

Hace unos años, pocos, nadie hubiera imaginado, al menos en el ámbito de los profesores de Derecho penal de la Europa occidental de finales del siglo XX, que el tema de la pena de muerte volvería a ser actual y sería un tema candente en la actual Política criminal de muchos países. Los horrores habidos durante la primera mitad del Siglo XX con dos Guerras mundiales, que afectaron principalmente a Europa, y las varias Guerra civiles, como la española, habidas en ese siglo, pusieron de relieve que la brutalidad, la crueldad y la inhumanidad no era sólo una cuestión del pasado o algo privativo de países poco desarrollados económica, social o culturalmente, sino algo perfectamente posible y una amarga realidad en los países económica y culturalmente más avanzados, como eran y son todavía los más importantes países europeos. Los regímenes dictatoriales que surgieron entre las dos Guerras Mundiales en Italia y Alemania, y luego en Portugal y España, países estos últimos en los pervivieron hasta el último cuarto del siglo XX, y los que bajo un signo ideológico distinto se impusieron tras la Segunda Guerra Mundial durante más de cuarenta años en los países del Este europeo, demostraron que la barbarie podía surgir en cualquier sitio y que el brillante pasado cultural e incluso el alto nivel económico de algunos de ellos no constituía un obstáculo para que pudieran imponerse con relativa facilidad la crueldad y el desprecio absoluto por los derechos humanos más elementales.

La reacción ante todo ello fue la abolición de la pena de muerte, incluso a nivel constitucional, en los países que, de una u otra manera, pasaron de un régimen dictatorial a uno democrático, como fue el caso en la República Federal Alemana con Ley Fundamental de Bonn, que, tras la Segunda Guerra Mundial y la derrota del régimen

nacionalsocialista, sirvió de base a su nuevo Ordenamiento jurídico. Esta decisión abolicionista fue seguida por otros países europeos occidentales que, aunque no habían tenido la experiencia de regímenes dictatoriales en su pasado reciente, paulatinamente, con algunas reservas, fueron eliminando del catálogo de las penas la más cruel e inhumana de todas ellas. Lo mismo ha sucedido con los demás países europeos que en el último cuarto del siglo XX han pasado de un régimen dictatorial a uno democrático, como es el caso de España y la mayoría de los países del Este europeo, incluyendo Rusia, siendo Portugal una excepción, no porque no haya abolido la pena de muerte, sino porque la abolió ya en el siglo XIX, abolición que se mantuvo, al menos teóricamente, durante la larga dictadura salazarista.

En el ámbito europeo se puede decir, por tanto, que el abolicionismo ha ganado la partida, hasta el punto de constituir hoy en día un requisito indispensable para poder llegar a ser miembro de la Unión europea que el país en cuestión haya abolido del catálogo de sus penas la pena capital, requisito que al menos como paso previo a su integración europea ha cumplido recientemente Turquía.

Pero este eurocentrismo abolicionista no significa que la pena de muerte haya sido abolida a nivel universal, o que haya quedado como una reminiscencia histórica en algunos países culturalmente atrasados. Desgraciadamente, raro es el día en el que no vemos en los medios de comunicación que algunos Estados entre los más poderosos del mundo, como algunos de los que forman la Federación de los Estados Unidos de América, la República Federal China o Japón, se ejecuta a alguien condenado ciertamente por algún delito horroroso contra la vida, pero también por algún delito de carácter económico o incluso por la mera discrepan-

cia ideológica. Las cifras que nos ofrecen la Estadísticas, a veces extraoficiales, como es el caso de China, son realmente impresionantes y demuestran hasta que punto el problema de la pena de muerte es un problema candente y actual, que no puede estimarse en absoluto como una mera reminiscencia histórica o algo puramente anecdótico.

Pero incluso en los países en los que la pena de muerte hace ya tiempo que ha sido oficialmente abolida, empieza notarse un movimiento mediático difuso que se pone en marcha cada vez que se produce algún suceso luctuoso de gran impacto social, como asesinatos en serie, secuestros seguidos de violación y asesinato de menores, algún grave atentado terrorista con multitud de víctimas, que reflejan encuestas de opinión pública e incluso movimientos políticos que más o menos directamente se muestran favorables a la reintroducción de la pena de muerte.

De ahí la importancia y actualidad que tienen los libros que seguidamente se comentan que no sólo reflejan las diversas corrientes en pro de la abolición de la pena de muerte, sino que, al mismo tiempo, recuerdan que la pena de muerte es todavía una dura realidad en el panorama del Derecho penal comparado y no una pieza del Museo de la Historia, en el que esperemos quede algún día definitivamente arrumbada.

1. *Hacia la abolición universal de la pena capital*, editores Luis Arroyo, Paloma Biglino, William Chabas, coordinador Antonio Muñoz Aunión, presentación de José Luis Rodríguez Zapatero, Tirant Lo Blanch, Valencia 2010, 565 págs. (hay una versión en inglés de este libro, publicada en la misma editorial: *Towards universal abolition of the death penalty*, Tirant Lo Blanch, Valencia 2010, 455 págs.).

En diciembre del 2009 se celebró un Coloquio organizado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y el Instituto de Derecho penal europeo e internacional de la Universidad de Castilla La Mancha, que dirige el catedrático de Derecho penal de esa Universidad, Luis Arroyo Zapatero. Dicho Coloquio fue precedido de un Acto en pro de la abolición universal de la pena de muerte, en el que el Presidente del Gobierno español, José Luis Rodríguez Zapatero expuso el Programa propuesto en su Discurso ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre del 2008 en pro de una moratoria por diez años de la pena de muerte en los países en los que todavía se aplica. En el Coloquio se presentó además por la Presidenta honoraria de la Sociedad Internacional de Defensa Social,

Simona Rozes, una Red Académica contra le Pena de Muerte, integrada por las cuatro grandes asociaciones científicas en Derecho pena, la Citada Sociedad de Defensa Social, la Asociación Internacional de Derecho penal, la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria y la Sociedad Internacional de Criminología, 25 Institutos Universitarios de todo el mundo, desde Pekín a Estambul, y un gran número de prestigiosos penalistas.

De la edición española de las ponencias presentadas en este Coloquio, informo ya en un anterior número de Revista Penal (num.26, 2010), la Profesora Juana del Carpio Delgado. Posteriormente, ha aparecido una edición en inglés que diverge algo de la española, en la que se contienen artículos que no aparecen en la inglesa, y en la inglesa algunos que no aparecen en la española. En todo caso, la importancia de ambas ediciones para reanudar el debate en España, pero con repercusión a nivel mundial, sobre la abolición de la pena de muerte, creo que justifican este nuevo comentario bibliográfico junto con el de otras obras que se ocupan del mismo tema; un tema que, aunque a veces parezca que lo olvidamos, sigue siendo de una trágica actualidad en el Derecho penal de muchos países.

La edición española se inicia con un Ponencia del Profesor William A. Chabas, de la Universidad Nacional de Galway, Irlanda, uno de los principales especialistas a nivel mundial en esta materia, quien expone las perspectivas abolicionistas a la luz de las declaraciones y documentos de las Naciones Unidas; a la que sigue una valoración global y crítica de las perspectivas abolicionistas presentada por los Profesores del Centro de Estudios para la Abolición de la Pena capital de la Universidad de Westminster.

A estas ponencias generales le siguen las que se refieren a las distintas regiones y países de Europa (Jon Yorke, Reino Unido; Stefano Manacorda y Giorgio Marinucci, Italia; Svletana Paramonova, Rusia). América (Berdugo Gómez de la Torre, que se ocupa de la cuestión en los Códigos penales iberoamericanos; Salomao Shecaira, Brasil, García Ramírez, que informa sobre la Corte Penal Internamerica; Naomi Norberg, Estados Unidos; Matos de Juan, Puerto Rico; Hurtado Pozo, Perú); Asia (Kanakano Takayama/Verónica Yamamoto, Japón; Liu Janping y Wang Shizhou, China), África (Lilian Chenwi, Sudáfrica), y en la edición inglesa Turquía (Sokullu-Akinzi, Universidad de Estambul).

A esta sección le sigue otra dedicada a las religiones, culturas y valores, con ponencias del ya fallecido catedrático de Derecho penal en el País Vasco, Antonio Beristain, sobre la pena de muerte desde el punto de vista

filosófico-teológico; de Cherif Bassiouni, sobre la pena de muerte en la Sharia; de Geneve Giudicelli-Delage, que hace unas reflexiones sobre la vida y la muerte en Europa; de María Zelia de Alvarenga y Oswaldo Henrique Dues Marques sobre el derecho a morir su propia muerte; de Mahammed Charfi, ex Ministro de Justicia en Argelia, sobre la diplomacia y la política internacional en la lucha contra la pena de muerte.

De la pena de muerte y la Cooperación judicial internacional en el ámbito de la Unión europea se ocupan los Profesores Adán Nieto Martín y Antonio Muñoz Aunión, de la Universidad Castilla La Mancha; y de la pena de muerte en el ámbito del Derecho penal militar y en tiempo de guerra el Profesor José L. Guzmán Dálbora, de la Universidad de Valparaíso, Chile.

La edición española termina con dos ponencias sobre supuestos especiales, la de Pilar Trinidad Núñez sobre la prohibición de la pena capital a los menores de dieciocho años, y de José Luis de la Cuesta, catedrático de Derecho penal de la Universidad del País vasco y Presidente de la Sociedad Internacional de Derecho penal, sobre la pena de muerte para los traficantes de drogas, y un breve Epílogo final de periodista del diario El País, Bonifacio de la Cuadra.

Tanto en la edición española, como en la inglesa, todos los autores y ponentes son partidarios del abolicionismo, aunque matizado desde distintos puntos de vista, no siempre convergentes en cuanto a las posibilidades y tácticas a emplear para conseguir la abolición a nivel universal.

No es el momento ahora de analizar cada una de las ponencias y las distintas opiniones que en ellas se vierten en torno a la abolición de la pena de muerte, para lo que me remito al comentario de la profesora Del Carpio, anteriormente citado; pero me parece conveniente hacer una observación general que siempre es necesaria cuando se trata, como ocurre en este libro, de un mismo tema pero situado en un contexto universal en el que no siempre tiene las mismas respuestas, o éstas, aún siendo las mismas, no pueden ser valoradas del mismo modo. Así, por ejemplo, en la exposición por regiones debe tenerse en cuenta la dura realidad política, económica y social en la que se encuentra muchos de los países más pobres del planeta, en los que plantear la abolición de la pena de muerte es casi un acto de humor negro, porque en ellos la muerte como consecuencia de una brutal represión policial, es una experiencia de la vida cotidiana. Pero no sólo las ejecuciones extrajudiciales, que pueden darse en países en los que incluso formalmente está abolida la pena de muerte, sino también las penas de muerte impuestas conforme a los pa-

rámetros y procedimientos legales en los países en los que todavía existe y en los que se impone por hechos que en otros países ni siquiera se consideran delictivos. Esto sucede, por ejemplo en los países en los que todavía se impone la pena de muerte «por lapidación» de la mujer adúltera, o por delitos de mera opinión, sea ésta de carácter religioso o político. La abolición de la pena de muerte también en estos países sería sin duda un gran paso, pero aún más lo sería que dejara de criminalizarse hechos que atañen al fuero puramente moral, ideológico o religiosos. Y lo que desde luego sería un paso decisivo es que se aboliera definitivamente en los países más poderosos del mundo en los que todavía se aplica con profusión, como Estados Unidos y la República Popular de China.

Un caso especial es Japón, país que a pesar de su alto nivel económico y cultural y de la homogeneidad de su estructura social, la pena de muerte es una triste realidad, no sólo en su legislación penal, sino en una praxis judicial que la sigue aplicando, y una ejecución, casi subrepticia, que, como expone la profesora Yamamoto, llega a dilatarse durante años, para finalmente ser aplicada de un modo casi secreto, avisando al condenado con apenas unas horas de antelación. Recientemente, hemos sabido que la Ministra de Justicia de ese país ha asistido a una de esas ejecuciones, porque considera, es la mejor forma de poder dar una opinión sobre la misma, lo que no deja de ser una actitud por lo menos sorprendente.

Pero tampoco debe dejarse de mencionar los países en grave situación de convulsión política violenta e incluso de guerra civil declarada, como Irak, Afganistán y en la actualidad algunos países del Norte de África, en los que las diariamente se producen atentados terroristas o acciones bélicas (las diferencias entre unos y otras, no es fácil de trazar) en las que mueren decenas de personas inocentes sin más culpa que la de estar simplemente en ese momento y en ese lugar.

Evidentemente todo esto excede con mucho de la temática del Coloquio que comentamos, pero son datos a tener en cuenta para debatir en profundidad más allá de la computación numérica de países que han abolido la pena de muerte y países que todavía la mantienen en el catálogo de sus penas. Sin duda el primer paso para una abolición total de la pena de muerte es la reducción y formalización de la misma en los países en los que todavía se aplica; pero ello, con ser importante, todavía no es suficiente y es preciso seguir adelante, luchando por su abolición total a nivel universal, y no sólo en el ámbito legislativo y judicial, sino también en el de una praxis política-policial que todavía recurre a la

violencia letal contra los opositores o disidentes, o contra delincuentes comunes, a veces niños asesinados en plena calle cuando son sorprendidos en sus pequeñas raterías y hurtos. En todo caso, la obra que comentamos es una excelente aproximación al discurso abolicionista a nivel mundial que sigue siendo aún necesario para la erradicación definitiva de una pena tan inhumana, como ineficaz.

Cuando tomé parte en el Coloquio de referencia de esta obra, como moderador de una de las Mesas redondas, y ahora al leer las distintas ponencias, no puedo dejar de recordar las reuniones que en plena dictadura y en los primeros años de la transición democrática, manteníamos en su casa de la calle Mateos Gago de Sevilla, con Asunción Milá y Manuel Salinas, un grupo de jóvenes profesores y jueces, bajo la presidencia del ilustre historiador y economista, Ramón Carande, ya entonces nonagenario, quien presidía una Asociación contra la Pena de Muerte que se creó en aquellas reuniones con el objetivo, casi plenamente logrado, de desterrar la pena de muerte de nuestro nuevo Ordenamiento jurídico democrático y constitucional. Pero también recuerdo ahora al penalista español que todavía en plena dictadura franquista luchó denodadamente por su abolición, el catedrático de Derecho penal de la Universidad Complutense y luego Magistrado del Tribunal Supremo, Marino Barbero Santos, maestro del Profesor Luis Arroyo Zapatero, coeditor de esta obra, quien con esta y otras publicaciones y actividades patrocinadas desde el Instituto que dirige, ha recogido de manos de su maestro la antorcha abolicionista, que por diversas razones parecía ya casi extinguida, casi desaparecida del ámbito de las discusiones políticocriminales entre los penalistas de nuestro país.

2. *The road to abolition? The future of capital punishment in the United States*, (¿El camino hacia la abolición? El futuro de la pena capital en los Estados Unidos), edited by Charles J. Ogletree, Jr., y Austin Sarat, New York University Press, New York 2009, 374 págs.

En el tema de la pena de muerte, como en tantos otros, jurídicos y no jurídicos, no cabe duda de que lo que pase en los Estados Unidos de América puede tener una repercusión a nivel mundial tanto en sentido negativo, como positivo. En un país tan grande y poderoso, pero también tan complejo, en relación con la pena de muerte se reflejan los sentimientos contradictorios que actualmente se dan en sus dirigentes y en la opinión pública: por un lado, el sentido libertario que animó a los padres de la Independencia que pu-

sieron por encima de cualquier otro valor la dignidad y la igualdad de los seres humanos; por otro lado, el sentimiento comunitario, que, sin duda, contribuyó a estructurar la sociedad y darle un sentido solidario nacional unitario a personas de la más diversa procedencia geográfica, religiosa, lingüística y racial, pero que, sobre todo en los últimos años a raíz de los atentados terroristas del 11 de septiembre del 2001, se refleja también en una mayor preocupación por la seguridad colectiva. Esta mayor preocupación se lo pone difícil a los planteamientos abolicionistas; aunque, como se demuestra en este libro, el camino hacia la abolición de la pena capital gana cada vez mayor terreno y no sólo en el ámbito teórico o doctrinal, sino también en el legislativo y judicial. Ya en la Introducción destacan los editores de este libro, Charles Ogletree y Austin Sarat, que América está en estos momentos en medio de una profunda reconsideración de la pena capital; en los últimos años, el número de condenados a dicha pena ha bajado notablemente y el número de los Estados que ya la han abolido ha crecido. Ya esto sería por sí solo motivo suficiente para mirar con optimismo hacia un futuro abolicionista; no obstante, existen todavía muchos obstáculos que rebajan ese optimismo ante una realidad amarga en la que pena de muerte, como destaca en su contribución Bernard E. Harcourt con referencias estadísticas de su evolución hasta el año 2005, en algunos Estados, particularmente en los de Tejas y Alabama, se sigue aplicando y ejecutando incluso con más frecuencia que antes.

En este libro se recogen las diversas contribuciones de varios autores, de diversa procedencia científica, juristas y no juristas, que se ocupan de los aspectos históricos, culturales, jurídicos y políticos relacionados con la pena de muerte y las posibilidades de su abolición definitiva en los Estados Unidos de América. En una Primera Parte se contienen diversas contribuciones en la que se analizan las perspectivas abolicionistas. Una de Michael Radelt en la que, con un cierto exceso de optimismo, describe la progresiva disminución del número de los partidarios de la pena de muerte en Estados Unidos, refutando los argumentos en los que se apoyan para defenderla, como su carácter intimidatorio o incapacitador, pero también las actitudes ideológicas de carácter político-conservador o religioso, para terminar criticando el argumento retribucionista basado más en la Ley del Talión y en el sentimiento de venganza que en uno de Justicia.

En otra contribución se ocupan Simon Cole y Jay Aronson de los conocimientos científicos que en los últimos años han contribuido a reducir el número de